RESIDENCIAS CULTURALES
REGLAMENTO

1º) De las Residencias Culturales:

1.1 El Ministerio de Innovación y Cultural en una búsqueda constante por universalizar y garantizar el derecho al acceso a los bienes y servicios culturales crea este programa de Residencias Culturales, entendiendo a las mismas como un dispositivo que regula y ordena el servicio en las infraestructuras culturales.

La Residencia Cultural representa una forma de transitar entre la teoría y la práctica, vincular el conocimiento teórico y el desarrollo profesional con diversas experiencias y prácticas. El sentido formativo de la residencia se fortalece al propiciar que la persona se forme y resuelva situaciones complejas y reales, en las que se requiere simultáneamente el conocimiento de diferentes lenguajes culturales, expresiones artísticas, las ciencias, las técnicas, las tecnologías, así como la sensibilidad social y la comprensión del entorno.

1.2 La Residencia Cultural tendrá una duración máxima de 12 meses y constará de dos tramos, un trayecto de formación y capacitación y otro trayecto de práctica. Ambos momentos simultáneos serán complementarios y obligatorios para todos los residentes. Quienes lo requieran, podrán renunciar voluntariamente. También se podrán rescindir las residencias por faltas graves que determinará la Secretaría a cargo.

1.3 *Trayecto Formativo:* Esta etapa contemplará todo tipo de actividades que se realicen para la formación de los Residentes en el marco de una plataforma pedagógica institucional. Serán momentos de diálogo, comprensión e intercambio con los espacios y sus diferentes dispositivos. Aprender para experimentar, vincularse y convivir.

El trayecto formativo, que comprende actividades como cursos, capacitaciones, seminarios, talleres, entre otros, requerirá de 20 horas mensuales como máximo para cada residente, de acuerdo a las disponibilidades y necesidades de las Infraestructuras Culturales. Estas horas serán de participación obligatoria por parte de los residentes, entendiéndolas como un servicio cultural formativo y gratuito que el Ministerio les brindará y por lo cual será certificado.

1.4 *Trayecto de Práctica:* Este tramo consiste en la vinculación y el intercambio con el otro, con el ciudadano y toda la comunidad. Consiste en ofrecer y brindar el servicio cultural a la sociedad, que puede ser a través de la animación de espacios lúdicos, facilitación de talleres y/o juegos, dar información y guiar a los visitantes, etc. Todas estas actividades se definirán de acuerdo a las necesidades del servicio.

Este trayecto de práctica laboral requerirá de un máximo de 10 horas semanales por cada residente. Estas horas serán de desempeño obligatorio y retribuidas por el Ministerio por el servicio cultural prestado y que brindarán a la comunidad. Además, serán debidamente certificados.

1.5 Al finalizar las residencias culturales, el Ministerio otorgará a cada residente su correspondiente constancia de formación y certificación por el servicio prestado para aquellos que hayan cumplimentado al menos con el 80% de asistencia en ambos trayectos.

1.6 Este tipo de residencias sólo podrá realizarse hasta un máximo de dos veces, siempre que no sea en el mismo organismo cultural.

1.7 Transcurriendo el período, las residencias podrán realizarse en uno o más organismos de acuerdo a las necesidades del servicio y sus respectivos trayectos formativo y práctico.

2º) De la Convocatoria:

2.1 El Ministerio de Innovación y Cultura a través de la Secretaría de la cual dependa el organismo cultural en cuestión, convocará a jóvenes con espíritu curioso, dinámicos, innovadores y pro activos, estudiantes de distintas disciplinas y ciudadanos en general que estén interesados en participar de las residencias culturales como instancia de aprendizaje y formación teórico-práctico, desempeñando tareas y actividades diversas en diferentes infraestructuras culturales.

2.2 Las convocatorias se realizarán de acuerdo a las necesidades del servicio cultural, según lo determine la Secretaría convocante en la Disposición que dictará al efecto.

2.3 Cada convocatoria deberá preveer la selección de una determinada cantidad de residentes que se establecerá de acuerdo a las necesidades de las infraestructuras culturales y los servicios que en ellas se brindan. Todos los postulantes deberán cumplir con los requisitos y superar las diferentes instancias del procedimiento de evaluación.

3º) De los Postulantes:

3.1 Los aspirantes a participar en la presente convocatoria, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:
- Tener título secundario.
- Mayores de 18 y hasta 25 años de edad.
- Residir en la Provincia de Santa Fe.

Características personales:
- Predisposición al trabajo en equipo, dinámicos, innovadores y pro activos.
- Trato amable y respetuoso.
- Buen desenvolvimiento para expresarse y explicar consignas.

3.2 No podrán participar de las residencias quienes desempeñen funciones en la administración pública en cualquier nivel de Estado (nacional, provincial, municipal o comunal).

4º) De la Inscripción:

4.1 Los aspirantes deberán completar el Formulario de Inscripción que se encuentra en la página web de la provincia: www.santafe.gob.ar/cultura. Deberán acompañar al formulario, una fotocopia de las dos primeras hojas de DNI y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario.

Toda fotocopia presentada en la documentación deberá estar debidamente certificada por los tribunales federales o provinciales, juez de paz o escribano público. La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado en el Ministerio de Innovación y Cultura sito en calle San Martín 1642 de la ciudad de Santa Fe, según se determine la convocatoria.

4.2 El Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y todos los antecedentes enunciados como acreditados, deberán adjuntar su correspondiente constancia.

5º) Del Procedimiento de Evaluación:

5.1 El Procedimiento de Evaluación constará de dos etapas de carácter obligatorias y eliminatorias:
Etapa 1: Evaluación de Antecedentes.
Etapa 2: Evaluación de Aptitudes.

5.2 Para llevar adelante el Procedimiento de Evaluación en todas sus etapas se conformará un Jurado ad hoc compuesto por:
◦ Un representante del Ministerio de Innovación y Cultura.
◦ Un representante de las Infraestructuras Culturales
◦ Un especialista en la materia de la que en cada caso se trate.

El jurado tendrá como mínimo tres integrantes y podrá ampliarse de acuerdo a las necesidades de la convocatoria. Se designarán dos suplentes que ocuparán, automáticamente y sin necesidad de notificación, el lugar del titular ante la imposibilidad o ausencia de éste.

5.3 Los resultados de las etapas de evaluación y las citaciones personales serán publicados por medios fehacientes de comunicación, en la página web oficial provincial www.santafe.gob.ar/cultura y en la cartelería del Ministerio de Innovación y Cultura sito en San Martín 1642 de la ciudad de Santa Fe.

5.4 *Etapa 1:* Evaluación de Antecedentes:
El Jurado determinará el puntaje correspondiente para cada inscripto basándose en el Sistema de Puntuación de Antecedentes detallado en la convocatoria.

El puntaje parcial obtenido en esta etapa luego será ponderado para determinar el puntaje final en el Orden de Mérito. Los resultados serán publicados por medios fehacientes de comunicación.

5.5 *Etapa 2:* Evaluación de Aptitudes:
El jurado citará a todos los que hayan superado la etapa de antecedentes, a través de los medios fehacientes de comunicación, para llevar adelante esta segunda etapa de evaluación de aptitudes.

En esta instancia el jurado evaluará comportamientos, actitudes, resoluciones de conflictos, elecciones, trabajo en equipo y desenvolvimiento personal, entre otras.

Esta etapa se desarrollará en una o más jornadas de trabajo según lo determine el jurado, las cuales serán de asistencia obligatoria, quedando desestimados aquellos postulantes que no asistan a alguno de los encuentros acordados.

Al finalizar las jornadas, el jurado deliberará y calificará a cada uno de los participantes. Las decisiones sobre la evaluación de aptitudes y la calificación otorgada serán irrecurribles por los aspirantes.

6º) De la obtención de puntaje ponderado por Etapa y Elaboración del Orden de Mérito:

6.1 Se multiplicará el puntaje bruto de cada etapa por la ponderación relativa establecida a continuación. Se sumarán los puntajes ponderados y se obtendrá el puntaje global. Con este puntaje global se listará el Orden de Mérito.

6.2 Se asignará la siguiente ponderación porcentual relativa a cada una de la Etapas.

Etapa 1: Evaluación de Antecedentes	Etapa 2: Evaluación de Aptitudes	Total
40 %	60 %	100 %

7º) Del Orden de Mérito:

7.1 Una vez realizada la ponderación, con los resultados obtenido se conformará un Orden de Mérito con los puntajes globales finales.

7.2 De este listado ingresarán a las residencias la cantidad de personas que se haya determinado en la convocatoria y también se utilizará este orden para convocar a reemplazos en caso que se necesite y la Secretaría considere pertinente.

7.3 Del mismo modo, se reservará un 20% de la cantidad total de residentes determinada en la convocatoria para ingresos que pueda determinar la Secretaría en función de garantizar la multiplicidad de lenguajes, observando el orden de mérito, pero priorizando la multiplicidad y justificándola.

8º) Disposiciones Complementarias:

La sola inscripción a las convocatorias para Residencias Culturales implica el conocimiento y aceptación de todo lo establecido en las cláusulas precedentes. Todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto oportunamente por la Secretaría involucrada sin lugar a recurso alguno.